



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Cobertura Educativa



CIRCULAR No 156

Ibagué, 15 JUN 2012

**PARA:** Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Ibagué.

**De:** JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ JIMENEZ

Director Grupo de Cobertura

**Asunto:** Cumplimiento Decreto No 4807 del 20 de Diciembre de 2011

En concordancia con el Decreto Número 4807 del 20 de Diciembre de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación y conforme al Artículo 5. Responsabilidad en el reporte de información. Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales, los secretarios de educación y los gobernadores y alcaldes de los departamentos y de los municipios certificados, serán responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con el **Artículo 11. OBLIGACIONES.** En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:
  - a) Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.
  - b) Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.
  - c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Cobertura Educativa

156

05 JUN 2012

Por todo lo anterior se hace necesario que a más tardar el 12 de julio de 2012 se alleguen a la dirección de Cobertura educativa, en medio físico y magnético dos reportes trimestrales, el primero con corte a 31 de marzo de 2012 y el segundo con corte a junio 30 del presente año, en los cuales se evidencie la forma en que se han ejecutado los recursos de gratuidad y además indique cual es la estrategia aplicada para garantizar que no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.

Es necesario que en el informe se presente de forma detallada teniendo en cuenta la ejecución de los recursos transferidos señalando cuales son por SGP y cuales son recursos propios y a su vez indicando la sede y el valor ejecutado en cada una de ellas.

Así mismo se hace un llamado de urgencia a los rectores que a la fecha no han reportado a totalidad la ejecución de los recursos de gratuidad del año 2011.

Conforme a la normatividad, en caso de que los rectores y directores de las instituciones educativas estatales no remitan la información en los términos previstos por el Ministerio de Educación Nacional, no se realizará el giro, el cual se efectuará cuando se cumpla con los requisitos previstos y se informará a los organismos de control y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines pertinentes.

Los municipios certificados debemos realizar el seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad y reportar semestralmente dicho seguimiento al Ministerio de Educación Nacional. Por lo que se reitera a los rectores y directores de las instituciones educativas el llamado de Urgencia, calidad y pertinencia en la información solicitada.

Cordialmente;

**JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ JIMENEZ**  
Director Grupo de Cobertura Educativa